CONTRATO No. 000685

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y RADAR GPS COLOMBIA SAS

CONTRATISTA: RADAR GPS COLOMBIA SAS
OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL MEDIANTE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), EN LAS AMBULANCIAS ASIGNADAS A LA E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL, MEJORAR LA GESTIÓN OPERATIVA, OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y FORTALECER EL CONTROL Y LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y/O MEDICALIZADO.
VALOR: $6.256.100
TERMINO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: AGOSTO 13 DE 2025

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID**, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionad*a* según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.022.351.481, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **RADAR GPS COLOMBIA SAS.**, con Nit. 901.062.371-1, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Teniendo en cuenta que el transporte asistencial es una parte fundamental del proceso de atención en salud, especialmente en situaciones de urgencia y emergencia, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, localización y trazabilidad de las ambulancias adscritas a la E.S.E Hospital Santa Matilde y a sus centros de salud. Actualmente, no se cuenta con un sistema tecnológico que permita conocer en tiempo real la ubicación y el recorrido de estos vehículos, lo cual dificulta la coordinación eficiente de los servicios y la atención oportuna a los usuarios. **2)** El servicio de transporte asistencial en salud, representado en la operación de ambulancias básicas y medicalizadas, cumple un papel vital dentro del proceso de atención integral a los usuarios, especialmente en situaciones de urgencia, emergencia y remisión interinstitucional. Garantizar la oportunidad, eficiencia y seguridad en el desplazamiento de estos vehículos es esencial para la adecuada prestación del servicio de salud. **3)** Actualmente, la E.S.E Hospital Santa Matilde no cuenta con un sistema tecnológico que permita la localización en tiempo real de las ambulancias, lo cual limita la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos, dificulta la coordinación logística de los traslados y genera

CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

vacíos en los procesos de trazabilidad y control. Esta situación impacta directamente la calidad del servicio, los tiempos de atención, la seguridad de los pacientes y la eficiencia operativa. **4)** La implementación de un sistema de rastreo satelital (GPS) en las ambulancias permitirá realizar un seguimiento continuo de los vehículos, optimizar la asignación de recursos, mejorar la toma de decisiones en tiempo real, y fortalecer los mecanismos de supervisión institucional. Además, proporcionará herramientas tecnológicas para generar reportes, establecer rutas eficientes, registrar historial de desplazamientos y establecer alertas preventivas ante desvíos o incidentes. **5)** Este proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, y responde a los requerimientos normativos relacionados con el control de los servicios de transporte asistencial. Así mismo, se enmarca en las estrategias de modernización institucional y adopción de tecnologías para el fortalecimiento del sistema de salud. **6)** En consideración de lo anterior, se justifica plenamente la contratación del servicio de implementación de un sistema de rastreo vehicular mediante GPS para las ambulancias de la E.S.E Hospital Santa Matilde y sus centros de salud adscritos, en beneficio de la gestión operativa, administrativa y asistencial de la entidad. **7)** Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **8)** Que se solicitó propuesta de **RADAR GPS COLOMBIA SAS. 9)** Que se recibió propuesta de **RADAR GPS COLOMBIA SAS S. 6)** Que el Subgerente científica talento humano y profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con **RADAR GPS COLOMBIA SAS,** ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E. **10)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Adquisición, instalación, configuración, puesta en marcha y prestación del servicio de monitoreo satelital mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS), en las ambulancias asignadas a la E.S.E Hospital Santa Matilde, con el fin de garantizar el seguimiento en tiempo real, mejorar la gestión operativa, optimizar los tiempos de respuesta y fortalecer el control y la seguridad de los vehículos destinados a la atención prehospitalaria y el transporte asistencial básico y/o medicalizado. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) PLATAFORMA

- Optimización del plan de Datos (APN PRIVADO)
- Alarmas vía e-mail en tiempo real cuando un equipo deja de reportar
- Brindamos el acompañamiento directo
- Todas las actualizaciones a la plataforma son trasladadas automáticamente a nuestros clientes si ningún costo.
- La empresa puede tener réplica de su central de monitoreo en cualquier lugar.

SOPORTE TECNICO

- Programación del equipo AVL.
- Suministro del personal técnico capacitado para el desarrollo de actividades
- Cubrimiento a nivel Nacional

CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

▶ Pruebas del producto.
▶ Capacitación sobre el manejo del sistema.
▶ Soporte 7x24
▶ Revisiones
▶ Capacitaciones: físicas – Skype

ACTIVACIÓN

▶ Suministro, instalación, configuración del servicio de georreferenciación e integración en el CRUE
▶ Servicio de Avl sistema de Georreferenciación –monitoreo y almacenamiento en la nube y asistencia técnica satelital. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contratado a través del supervisor. **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se estipula en CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. **QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.CTE ($6.256.100). PARAGRAFO.-** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando haya lugar, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de los servicios debidamente discriminados, de conformidad con las tarifas establecidas en la propuesta. Los desembolsos se efectuarán previo el cumplimiento de requisitos para el pago, tales como: presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO**.- No obstante lo anterior, el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente el Hospital. **SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Mantenimiento por valor de $ 3.946.100 y Productos metálicos Maquinaria y Equipos Mantenimiento Bienes por valor $ 2.310.000 vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.122 de fecha agosto 01 de 2025. **OCTAVA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA o quien la Gerente delegue como supervisor. Quien (es) ejerza(n) la interventoria y supervisión del presente contrato por consiguiente deberá(n) realizar las siguientes actividades: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. **6)** Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor, en especial las contenidas en el Manual de Contratación del E.S.E. **NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL. DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el

CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION Y LIQUIDACION: 1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, con treinta días de antelación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA TERCERA.-INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente

CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Necesidad y Conveniencia de la contratación. **2)** Oferta o Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada y, **5)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 6ª N. 11- 45 de Madrid y **EL CONTRATISTA** en la Calle 96 No. 12-65 Oficina 205 de la ciudad de Bogotá. **DECIMA NOVENA.- GASTOS** Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará la garantía única que constituya. **VIGESIMA - MANIFESTACION**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a AGOSTO 13 DE 2025.

Por **EL HOSPITAL,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**

CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS
Representante legal

ELABORO: DRA. OLGA CORREA VELASQUEZ
REVISO: DRA. CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECANO